



# Asamblea General

Distr. limitada  
20 de octubre de 2010  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

## Segunda Comisión

Tema 22 del programa

### Globalización e interdependencia

#### Yemen\*: proyecto de resolución

#### Cultura y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, y 57/249, de 20 de diciembre de 2002, relativas a la cultura y el desarrollo,

*Recordando también* la aprobación de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural<sup>1</sup> y su correspondiente Plan de Acción<sup>2</sup> por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 2 de noviembre de 2001, así como otros convenios y convenciones internacionales de la organización que confirman el papel fundamental que desempeña la diversidad cultural en el desarrollo social y económico,

*Reconociendo* que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y para la comunidad y promueve el crecimiento económico y la implicación en los procesos de desarrollo,

*Reconociendo* que la cultura es una fuente de enriquecimiento y uno de los principales móviles del desarrollo sostenible de las comunidades, los pueblos y las naciones y, como tal, empodera a las comunidades para que desempeñen un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, cap. V, resolución 25, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.



*Reconociendo* los vínculos entre la diversidad cultural y biológica al ofrecer respuestas ecológicamente racionales a los problemas ambientales, en particular mediante sistemas de conocimientos tradicionales locales e indígenas,

*Poniendo de relieve* el papel decisivo de la cultura en el desarrollo sostenible y en el logro de los objetivos nacionales de desarrollo y los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

1. *Observa con satisfacción* que la Asamblea General, en su resolución 65/1 titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”, pone de relieve específicamente la importancia de la cultura para el desarrollo y su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y alienta la cooperación internacional en la esfera de la cultura, encaminada a lograr los objetivos de desarrollo;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública respecto de la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo, promoviendo su valor positivo por medio de la educación y utilizando los instrumentos que proporcionan medios de comunicación;

b) Aseguren una inclusión más visible y eficaz de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo en los planos local, nacional, regional e internacional;

c) Promuevan la creación de capacidad en el plano nacional para el desarrollo de un sector de la cultura dinámico, en particular alentando la creatividad y la innovación, apoyando el desarrollo de instituciones e industrias culturales sostenibles, impartiendo capacitación técnica y formación vocacional a los profesionales de la cultura, y creando más oportunidades de empleo en el sector de la cultura en pro del crecimiento económico y el desarrollo;

d) Apoyen activamente la aparición de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten su acceso a los mercados internacionales desde el punto de vista práctico y jurídico, teniendo en cuenta que el ámbito del consumo cultural es cada vez más amplio;

e) Preserven y protejan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales;

f) Promuevan el establecimiento de marcos legislativos para la protección y conservación del patrimonio cultural;

g) Protejan, conserven y salvaguarden de manera sostenible el patrimonio cultural en todas sus formas, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales pertinentes, incluso mediante la promoción de la cooperación internacional y las medidas encaminadas a impedir que partes no autorizadas concedan o ejerzan indebidamente derechos de propiedad intelectual sobre el patrimonio cultural sin la autorización expresa o el consentimiento previo e informado de los titulares legítimos de esos derechos;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que mejoren la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a desarrollar y consolidar las industrias culturales, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que los ayuden a desarrollar la infraestructura y las competencias necesarias, así como a utilizar de manera efectiva las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías;

4. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a reforzar su capacidad nacional para determinar el modo más indicado de optimizar los efectos de la cultura en el desarrollo, incluso mediante la reunión de datos, la información y la utilización de los indicadores adecuados, con arreglo a sus prioridades nacionales y teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que, según proceda y en colaboración con otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales, siga ayudando y facilitando financiación a los países en desarrollo que lo soliciten de conformidad con sus prioridades nacionales, en particular con respecto al fomento de la capacidad nacional para la aplicación de los convenios y las convenciones internacionales sobre la cultura, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los equipos de las Naciones Unidas en los países continúan integrando la cultura en los ejercicios de programación, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

7. *Solicita también* al Secretario General que, en consulta con la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos de las Naciones Unidas e instituciones de desarrollo multilaterales pertinentes, le presente, en su sexagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que incluya en él una evaluación de los beneficios que reportaría la organización de una cumbre mundial de las Naciones Unidas sobre la cultura y el desarrollo en el momento oportuno.